

PLAN NACIONAL PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

(1980 – 2000)

I. PRESENTACIÓN

La desaparición de una persona es una situación que afecta de manera permanente a sus familiares como a su entorno. La incertidumbre, el no saber y, en muchos casos, la negación y el estigma que acompañan la desaparición y la búsqueda de personas en situaciones de extrema violencia, son circunstancias que afectan la vida individual y familiar, impidiendo cerrar el proceso de duelo y perpetuando el daño causado en tanto se desconozca su paradero. Esta práctica constituye una afrenta a la conciencia mundial y una grave ofensa a la dignidad intrínseca de la persona humana.

En el Perú, durante los años de violencia (1980 – 2000), el número de personas desaparecidas se estima en más de 13,000, y son muchos los familiares que después de 30 años siguen esperando una respuesta sobre su paradero. Por ello, es una obligación impostergable del Estado hacer todos los esfuerzos necesarios para su búsqueda.

El 22 de junio de 2016, se promulgó la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000, norma que tiene por finalidad priorizar el enfoque humanitario en el proceso de búsqueda, articulando y disponiendo las medidas relativas a su ubicación, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos, si fuera el caso. Asimismo, esta norma dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) es la entidad competente para aprobar, implementar y hacer seguimiento del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

En esta medida, el MINJUS presenta este documento marco que contiene los lineamientos del proceso de búsqueda de personas desaparecidas, denominado “Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas” (PNBPD), que se enmarca en la política pública del Estado peruano establecida por la Ley N° 30470. Este documento describe los antecedentes, el diagnóstico, el marco legal, los principios, la fundamentación, las situaciones a las que responderá el Plan, el objetivo general y los objetivos específicos, la estrategia metodológica y los alcances generales para la implementación del Plan.

Asimismo, este documento incorpora las experiencias nacionales e internacionales sobre la materia, los desarrollos conceptuales y normativos de la problemática, así como las propuestas planteadas por organizaciones de familiares, de la sociedad civil y los distintos sectores gubernamentales involucrados.

Es importante mencionar que el PNBPD se articulará con tres documentos que le son complementarios. El primero, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que determina el órgano de línea que se hará cargo del tema, además de precisar sus funciones. El segundo, el denominado “Manual de Gestión de Procesos de búsqueda de personas desaparecidas” que detalla el conjunto de procesos y procedimientos que llevará a cabo el órgano de línea con el fin de implementar el plan. El tercero, el “Plan de Acción” que desarrolla las estrategias planteadas en los tres objetivos específicos que presenta este documento, define las acciones a realizarse anualmente, en base a un diagnóstico e identifica los indicadores y fuentes de verificación respectivos que darán cuenta de los avances en el proceso de búsqueda y la eficacia de las estrategias aplicadas. Posteriormente, se elaborarán planes anuales o multianuales de acuerdo con el resultado de la evaluación del primer plan de acción.



II. ANTECEDENTES

Los esfuerzos para encontrar a las personas desaparecidas se iniciaron en la década de los ochenta, a partir de búsquedas individuales de las familias y denuncias presentadas ante el Ministerio Público, las cuales recibieron respuesta parcial o nula. En ese contexto, se formaron asociaciones de familiares, que junto a los organismos de derechos humanos, iniciaron una labor de incidencia para que se les brindara respuesta sobre el paradero de sus seres queridos. En 1983, se funda la Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú – ANFASEP y, posteriormente surgen otras organizaciones, como la Coordinadora Nacional de Organizaciones de Afectados por la Violencia Política (CONAVIP). Las demandas de los familiares fueron respaldadas por diversos organismos internacionales, como Amnistía Internacional.

A finales de los años 90, la necesidad de miles de peruanos de encontrar a sus familiares desaparecidos, se hizo más patente cuando empezaron a reportarse sitios de entierro que fueron intervenidos apresuradamente y sin criterios técnicos ni científicos, sin la intervención profesional, adecuada e inclusive sin la presencia de un Fiscal. Esta situación puso en evidencia la carencia de recursos forenses en el país. En este contexto, en 1997, un grupo de profesionales con conocimiento técnico forense y experiencia en el Tribunal Penal Internacional de la ex Yugoslavia y Ruanda, decidió crear un equipo bajo la denominación de Grupo Técnico de Antropología Forense (GTAF) de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. En el año 2001, este grupo crearía el Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF). Ese mismo año se creó la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), cuyo informe final fue entregado en el 2003, adjuntando la “Lista Consolidada de la Base de Datos de la Comisión de la Verdad y Reconciliación” con 8,558 casos de desaparición forzada. Además, presentó un “Registro Nacional de Sitios de Entierro” con información de 4,644 sitios a nivel nacional¹. Finalmente, se propuso un “Plan Nacional de Investigaciones Antropológico Forenses” (PNI AF).

El PNI AF fue pensado en relación con las ejecuciones extrajudiciales y la desaparición forzada y, si bien se mencionaron aspectos humanitarios y psicológicos de la búsqueda, se enfatizó que las investigaciones debían desarrollarse dentro de procesos judiciales que incluyeran los hallazgos como parte del acervo probatorio. Además, se planteó la centralización de la búsqueda mediante la creación de una Comisión y una Oficina de Personas Desaparecidas y se mencionó la importancia de desarrollar un sistema de base de datos y protocolos acordes con estándares internacionalmente aceptados.



G. VIGNOLO H.

En el año 2002, la Defensoría del Pueblo y el EPAF publicaron el “Manual para la Investigación eficaz ante el hallazgo de fosas con restos humanos en el Perú”². Entre sus recomendaciones estaba la creación de una Fiscalía Especializada como un modelo institucional y técnico para la intervención en casos de exhumaciones de fosas.



S. Cori

Lamentablemente, no se puso en práctica el PNI AF, por ello instituciones del Estado y de la sociedad civil realizaron acciones independientes en relación con el tema de los desaparecidos, con bajos niveles de coordinación.

Posteriormente, desde el Ministerio Público se impulsaron investigaciones orientadas a la persecución de delitos y, en agosto de 2003 se creó el Equipo Forense Especializado del Instituto de Medicina Legal (EFE), con el objetivo de realizar investigaciones forenses dispuestas por la entonces Fiscalía Especializada para Desapariciones Forzadas, Ejecuciones

¹ De estos, 2,234 se encuentran en Ayacucho. En años recientes la Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH) identificó otros 1,818 sitios de entierro en dicha región.

² Defensoría del Pueblo - EPAF: Manual para la Investigación eficaz ante el hallazgo de fosas con restos humanos en el Perú”. Lima –Perú. 2002

Extrajudiciales y Exhumación de Fosas Clandestinas. Además, se encomendó al EFE la realización de investigaciones preliminares, el análisis de restos exhumados y la presentación de informes periciales correspondientes. En el año 2008, se creó el Laboratorio de Investigaciones Forenses, con sede en la ciudad de Ayacucho, sin embargo, este Laboratorio – importante para estas labores- no cuenta aún con el presupuesto suficiente para su adecuada implementación.

Por otra parte, se formó un nuevo equipo forense denominado Centro Andino de Investigación Antropológico Forenses - CENIA. Este junto con el EPAF, actuaron como peritos en las investigaciones fiscales y orientaron esfuerzos hacia la investigación forense preliminar y la capacitación principalmente. La información generada durante esos procesos ha sido manejada de forma separada por las instituciones involucradas, por lo que no se cuenta con cifras precisas sobre el número de personas desaparecidas.

Con relación al acompañamiento psicosocial, este se dio de manera escasa y fue asumido principalmente por organismos no gubernamentales. En abril del año 2012, se aprobó el “Documento técnico: Lineamientos para el acompañamiento psicosocial a familiares de personas desaparecidas” del Ministerio de Salud³. Asimismo, se empezó a capacitar para la aplicación de este documento a profesionales de la salud mental en las zonas más afectadas del país. Si bien los lineamientos constituyeron un avance importante en el tema, esto es insuficiente para atender la magnitud de la problemática.

En octubre de 2012, la Mesa de Trabajo en Acompañamiento Psicosocial en procesos de búsqueda de personas desaparecidas⁴ desarrolló un seminario con la participación de representantes de diversas instituciones privadas y públicas como el Ministerio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, entre otras, producto del cual se arribó a un consenso respecto a la necesidad de una política pública para atender la problemática de desaparecidos. Dicha política estaría destinada a promover la búsqueda, identificación y restitución de los restos mortales de las personas desaparecidas a causa de la violencia 1980-2000, y atender las necesidades emocionales, materiales, logísticas y de información de los familiares durante los procesos de búsqueda.

III. DIAGNÓSTICO



G. VIGNOLO H.

De lo señalado en los antecedentes se aprecia que no se cuenta con una información precisa e inequívoca sobre el universo de personas desaparecidas. Son distintas las fuentes que señalan cifras de personas desaparecidas. Así tenemos que el Informe Defensorial N° 55 “La Desaparición Forzada de Personas en el Perú”, publicado en el año 2000, dio cuenta de 5,525 expedientes relativos a denuncias por desaparición forzada tramitados por el Ministerio Público entre los años 1983 y 1996⁵.



S. Cori A

³ Este documento tomó como base el “Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales”

⁴ Integrada por el Comité Internacional de la Cruz Roja, Redinfa, Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Equipo Peruano de Antropología Forense, Coordinadora Nacional de Afectados por la Violencia Política - CONAVIP, Centro de Atención Psicosocial, Ministerio de Salud, Equipo Forense Especializado del Instituto de Medicina Legal, Defensoría del Pueblo, y Comisión Multisectorial de Alto Nivel (Cman).

⁵ DEFENSORIA DEL PUEBLO. A diez años de verdad, justicia y reparación. Avances, retrocesos y desafíos de un proceso inconcluso. Informe Defensorial N° 162. Lima, 2013, p.148.

Por su parte, la CVR reportó 8,558 casos de personas desaparecidas. Posteriormente, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y el EPAF reportaron a su vez nuevas cifras de personas desaparecidas: 12,027 y 13,271 respectivamente⁶.

El EFE, realizó en el 2008 el cruce de la información existente en diferentes listados llegando a la cifra de 13,256 personas desaparecidas⁷.

Finalmente, el Consejo de Reparaciones tiene inscritos en el Registro Único de Víctimas hasta octubre del presente año 8,994 casos de personas desaparecidas.

Como se ha indicado, la labor del Ministerio Público y del EFE ha sido importante pero insuficiente para responder a la demanda de los miles de familiares de encontrar una respuesta sobre el paradero de sus seres queridos y de recibir atención a otros tipos de necesidades, como el acompañamiento psicosocial y el apoyo material y logístico.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha advertido limitaciones que se presentan cuando la búsqueda de personas desaparecidas se enmarca en una investigación judicial o fiscal. La primera de ellas, es la falta de acceso a toda la información disponible. Asimismo, la sobrecarga procesal de los fiscales es un impedimento para un mayor avance de las investigaciones forenses.

Durante la labor desarrollada por el EFE desde el año 2002 a octubre del 2016 se han exhumado 3,528 individuos y se ha identificado a 2,084 individuos. Hasta el momento, cerca de 900 restos óseos recuperados permanecen almacenados en instalaciones del Ministerio Público, pues principalmente se carecen de los recursos necesarios para identificarlos a través de técnicas como el ADN.

Otra limitación es que no se contempla el acompañamiento psicosocial a los familiares durante las distintas etapas del proceso de búsqueda. Pese a los diferentes esfuerzos de capacitación y, en algunos casos, el trabajo coordinado entre organizaciones de la sociedad civil y el Estado, no se ha logrado formar equipos permanentes de salud mental para brindar atención a poblaciones afectadas por la violencia. Los especialistas en atención de salud mental y en investigación forense son escasos y no se dan abasto para atender la demanda.



G. VIGNOLO H.

De otro lado, el universo de personas desaparecidas presenta rasgos culturales diversos que no han sido incorporados en el desarrollo de los procesos de búsqueda, lo que se agrava porque los especialistas rara vez se comunican en el idioma materno de los familiares.



S. Cori A.

Finalmente, no se contempla el apoyo material y logístico una vez que los restos son identificados y entregados, a fin de que sean trasladados a sus zonas de origen y sepultados conforme a sus costumbres. Esta labor la viene desempeñando la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN) con apoyo del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), pero no forma parte de una política sostenida y los recursos son cada vez más escasos.

⁶ Ibidem.

⁷ Información brindada por el Equipo Forense Especializado del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público.

IV. MARCO LEGAL

a. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000.
- Ley N° 28413, Ley que regula la Ausencia por desaparición forzada durante el periodo 1980-2000.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0015-2006-JUS y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 0167-2016-JUS. Constituye el Grupo de Trabajo encargado de brindar asesoría durante el proceso de implementación de la Ley N° 30470.
- Resolución Ministerial N° 299-2012/MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para el acompañamiento psicosocial a familiares de personas desaparecidas”.
- Resolución Ministerial N° 250-2016/MINSA, que aprueba “Los Lineamientos para la Atención en Salud Mental a Personas Afectadas por la Violencia durante el Período 1980-2000.
- Resolución Viceministerial N° 0014-2016-JUS, por la cual se encarga a la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones la elaboración de una propuesta que contemple las medidas que debe asumir el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la implementación de la Ley N° 30470.

b. Legislación internacional

- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaración de Naciones Unidas sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Protocolo Modelo para la Investigación Legal de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias. Protocolo de Minnesota.
- Consenso Mundial de Principios y Normas Mínimas sobre Trabajo Psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales.
- Resolución de OEA sobre el Derecho a la Verdad.
- Resolución de OEA sobre las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares.



V. PRINCIPIOS⁸

- **Enfoque de derechos humanos:** Todas las acciones desarrolladas deben basarse en el reconocimiento de la dignidad y el valor de la persona humana, así como en el carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos de las víctimas.

⁸ Están basados en los Principios Éticos del Consenso Mundial de Principios y Normas Mínimas sobre Trabajo Psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales.

- **Enfoque humanitario:** Atención centrada en el alivio del sufrimiento, la incertidumbre y la necesidad de respuestas de los familiares de las personas desaparecidas. Priorizar el enfoque humanitario significa orientar el proceso de búsqueda de manera que éste tenga un efecto reparador en las familias, sin que ello signifique alentar o dificultar la determinación de responsabilidades penales.
- **Enfoque diferencial:** Todas las acciones desarrolladas deben considerar las particularidades, expectativas y necesidades de la población con la que se trabaja, entre ellas, su contexto regional, social, político, económico, histórico y cultural, y sus características de género, generación, etnia, lengua, espiritualidad, orientación sexual, formas de organización y sistemas de justicia tradicionales, así como otras circunstancias personales y sociales diferenciadoras.
- **Acción sin daño:** Todos los equipos implicados en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas deben ante todo garantizar que no se genere más daño a las víctimas y que se fomente la realización de acciones que tengan un carácter reparador. Todas las acciones que se desarrollen deben tener como sentido y fin último el cumplimiento de las necesidades de las víctimas y sus familias, así como generar actuaciones orientadas hacia su inclusión y participación en los procesos de búsqueda.

VI. FUNDAMENTACIÓN

La desaparición de una persona implica una vulneración múltiple de derechos fundamentales, además de generar dolor, angustia e incertidumbre constante en sus familiares. Sus efectos no solo atañen a la dignidad de la persona desaparecida, afectan también con sus secuelas el tejido social, la economía del hogar y hasta la condición jurídica de sus familiares.

En estudios respecto a las necesidades de los familiares de personas desaparecidas en la región: El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Colombia y Perú; así como en contextos más lejanos: Nepal, Sri Lanka, Lebanon, Iraq, Uganda, Sierra Leona, Timor del Este, entre otros, el CICR ha encontrado que el “saber qué pasó con sus seres queridos y que los busquen” es una necesidad prioritaria de los familiares, que requiere que ellos sean partícipes de las estrategias de búsqueda y cuenten con acompañamiento psicosocial.



El derecho a la verdad en casos de graves violaciones a los derechos humanos, como la desaparición forzada, ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional (TC) como un derecho autónomo y constitucional, considerando que este se funda en la dignidad del hombre y en los principios del Estado democrático de derecho. Este abarca dos dimensiones: colectiva, en el entendido que la sociedad en su conjunto tiene el derecho de conocer la verdad sobre los hechos dolorosos ocurridos en contextos de violencia, que se traduce en la posibilidad de conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales tales acontecimientos ocurrieron; y la dimensión individual, pues los titulares del derecho a la verdad – las familias de las víctimas de desaparición forzada, en este caso - tienen el derecho a saber, entre otros, el paradero de su ser querido. Para el TC, el conocimiento de estas circunstancias es de carácter imprescriptible⁹.



S. Cori A.

⁹ STC 2488-2002-PHC. Genaro Villegas Namuche. Sentencia de 24 de marzo de 2004. F.J. 8 y 9

En los casos de desaparición forzada, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado la necesidad de garantizar el derecho a la verdad y ha insistido en la necesidad de impulsar todas las acciones que se requieran para determinar la suerte o destino de la víctima y la localización de su paradero. En un caso peruano, la Corte sostuvo que:

“El Tribunal reitera que el paradero del señor Anzualdo Castro aún se desconoce, por lo que el Estado debe, como una medida de reparación del derecho a conocer la verdad de los familiares, proceder de inmediato a su búsqueda y localización o, en su caso, de sus restos mortales, ya sea dentro de la investigación penal o mediante otro procedimiento adecuado y efectivo. En caso de encontrarse los restos, deben ser entregados a sus familiares, previa comprobación genética de filiación, a la mayor brevedad posible y sin costo alguno. Además, el Estado deberá cubrir los gastos de sepultura, de común acuerdo con sus familiares”¹⁰.

De este modo, la obligación de ubicar, identificar y entregar los restos de la persona desaparecida a las familias “representa una justa expectativa que el Estado debe satisfacer con todos los medios a su alcance”¹¹.

En atención a ello, el tribunal supranacional ha instado al Estado peruano a que “adopte una estrategia nacional de búsqueda y determinación del paradero de personas desaparecidas en el conflicto armado en el Perú,”¹² afirmando que “la investigación y judicialización penal no es incompatible con la adopción de diferentes mecanismos adecuados y efectivos para localizar el paradero de las personas desaparecidas o localizar sus restos de modo que se determine con certeza su identidad”¹³. Además, la Corte considera conveniente que el Estado establezca, entre otras medidas, “un sistema de información genética que permita la determinación y esclarecimiento de la filiación de las víctimas, así como su identificación”¹⁴.

Más recientemente, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias señala en el informe de su misión al Perú-2015 que: “... Todavía queda mucho por hacer en términos de verdad. Es necesario fortalecer los esfuerzos estatales y dar un cambio de visión sobre el propósito de la búsqueda. Es prácticamente insoportable para los familiares de las víctimas aceptar que, más de 30 años después de los hechos, aún no tengan información alguna sobre la suerte o el paradero de sus seres queridos (...) De acuerdo con sus obligaciones internacionales, el Estado debe asumir la responsabilidad y un rol de liderazgo para asegurar que estas iniciativas sean parte de una política de Estado exhaustiva, coherente, permanente, cooperativa y colaborativa con las víctimas y sus familiares”¹⁵.

Por tanto, de acuerdo con las obligaciones nacionales e internacionales el Estado debe asumir su responsabilidad frente a este problema mediante una política pública que permita tomar



¹⁰ Corte IDH. Caso Anzualdo Castro vs. Perú. Sentencia del 22 de septiembre de 2009, párr.185. (Subrayado nuestro)

¹¹ Corte IDH. Caso Osorio Rivera y Familiares vs. Perú. Sentencia de 26 de noviembre de 2013, párr. 179.

¹² Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Comunidad Campesina de Santa Bárbara vs. Perú. Sentencia de 1 de septiembre de 2015, pág. 107.

¹³ Íbidem.

¹⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Kenneth Anzualdo vs. Perú. Sentencia de 22 de setiembre de 2009, pág. 59 y 60.

¹⁵ Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias sobre su misión al Perú-2015 pág. 15.

acciones concretas para la búsqueda de las personas desaparecidas, cuyo número se estima a la fecha en aproximadamente 13,000 personas desaparecidas.

VII. SITUACIONES A LAS QUE RESPONDERÁ EL PNBPD

La desaparición en el Perú presenta situaciones diferenciadas, que requieren estrategias adaptadas a cada una de ellas. Éstas pueden definirse desde criterios como la información disponible, el contexto cultural de los familiares y la complejidad de la investigación, entre otras. Para la elaboración de este documento se han establecido tres grandes grupos, que no son definitivos ni excluyentes, cada uno de los cuales condensa una amplia gama de situaciones.

a. *Personas cuyo paradero se desconoce y no se tiene información de su situación actual*

Por ejemplo, personas que fueron reclutadas forzosamente, personas que ingresaron a lugares de detención, personas cuyos cuerpos fueron desaparecidos al tirarlos a ríos o quebradas, miembros de las fuerzas del orden y ronderos perdidos en acción, niños huérfanos separados de sus familias, personas desaparecidas que podrían estar vivas, entre otras.

b. *Personas desaparecidas que se presume se encuentran en sitios de entierro*

Son los casos en los cuales la familia o testigos presumen que la persona desaparecida está muerta y, aunque el nivel de información respecto al sitio de entierro varía, se tiene al menos un indicio de su ubicación.

c. *Restos humanos de personas desaparecidas que no han podido ser identificadas y reintegradas a su familia y/o comunidad*

Existen diferentes motivos que hacen difícil o incluso imposible la identificación de restos humanos (limitaciones técnicas, logísticas, estado de conservación de los restos, desconocimiento del contexto, entre otros) a pesar de haber agotado el uso de todas las herramientas para su búsqueda. En algunos de estos casos, si bien no es posible establecer la identidad individual, sí es posible establecer la pertenencia de la persona a una comunidad o grupo.



VIII. OBJETIVOS

Objetivo general

Dar respuesta y atender de manera integral las necesidades de los familiares de las personas desaparecidas en el marco de la Ley N° 30470.



Objetivos específicos

1. Conocer lo que ocurrió con las personas desaparecidas, agotando todos los esfuerzos de búsqueda. De ser el caso, recuperar, identificar y restituir los restos humanos encontrados a sus familiares.

2. Atender el impacto psicosocial producido tanto por la desaparición como por el proceso de búsqueda.
3. Promover que la participación de los familiares en los procesos de búsqueda se dé a partir de decisiones tomadas por ellos mismos, sobre la base de información entregada de manera clara, oportuna y suficiente.

IX. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

El Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas es el documento marco que orienta las acciones que el Estado debe desarrollar para dar respuesta integral a los familiares de personas desaparecidas durante el proceso de violencia 1980-2000, según lo establecido por la Ley N° 30470 Ley de Búsqueda de personas desaparecidas.

Como parte de las primeras acciones a tomar se propone realizar un proceso de sistematización de la información existente en las diversas instituciones priorizando la información que existe en el Estado (Consejo de Reparaciones y Ministerio Público). Estas acciones contribuirán a elaborar un diagnóstico que refleje las características de las personas desaparecidas, los contextos de la desaparición, además de guiar los casos a priorizar y las estrategias diferenciadas a usar, entre otros aspectos.

Por la complejidad y extensión de la búsqueda, este plan se desarrollará de manera multidisciplinaria, involucrando a los familiares de personas desaparecidas y a varios sectores del Estado y de la sociedad civil, por ello se requiere una planificación anual y programación multianual con convenios, acuerdos de trabajo conjunto, indicadores y metas que permitan un seguimiento y una evaluación efectivos para introducir los correctivos necesarios o efectuar las reformulaciones que correspondan en caso de que las condiciones del entorno varíen.

En este sentido, se han definido tres objetivos específicos en torno a los cuales se diseñarán estrategias, que sólo por razones metodológicas se plantean de manera diferenciada, pero que se trabajarán articuladamente para lograr los objetivos propuestos.

9.1 ASPECTOS TRANSVERSALES DEL PROCESO DE BÚSQUEDA

La estrategia metodológica planteada requiere que a lo largo del desarrollo del Plan se tome en consideración lo siguiente:

- a. Ejecutar las acciones de manera descentralizada y en coordinación permanente con las autoridades y los sectores concernidos.
- b. Contar con el consentimiento informado de los familiares.
- c. Informar a los familiares con tiempo suficiente para que éstos planifiquen su participación con el apoyo logístico gestionado por el MINJUS.
- d. Usar un lenguaje claro, sencillo y con la sensibilidad necesaria en la comunicación con los familiares, utilizando su idioma materno y tomando en cuenta que las acciones planteadas son movilizadoras emocionalmente, garantizando en todo momento un trato digno a los familiares.
- e. Explicar con claridad a los familiares los alcances, limitaciones y avances del proceso, de forma pertinente y según los acuerdos tomados junto con ellos.



S. Cori A.

- f. Utilizar un lugar adecuado, privado y el tiempo necesario para brindar información a los familiares y resolver todas las preguntas que ellos formulen.
- g. Tomar en cuenta los patrones culturales de los familiares, que definen las relaciones con la muerte y la memoria durante todo el proceso y no solo al final del mismo.
- h. Realizar investigaciones preliminares con la debida diligencia antes de toda intervención forense relacionada con la recuperación, análisis e identificación de los restos humanos. Salvo en los casos de urgencia debidamente fundamentados.
- i. Las labores que realiza el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco de la Ley N° 30470 no reemplaza ni sustituye las obligaciones que por competencia corresponden al Ministerio Público y al Poder Judicial.

9.2 EL PROCESO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL PERÚ

A continuación, se presentan los objetivos específicos planteados líneas arriba, así como los indicadores y metas. Se presenta también las estrategias y actividades a aplicarse en cada caso:





OE 1: Conocer lo que ocurrió con las personas desaparecidas, agotando todos los esfuerzos de búsqueda. De ser el caso, recuperar, identificar y restituir los restos humanos encontrados a sus familiares.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
<p>Conocer lo que ocurrió con las personas desaparecidas, agotando todos los esfuerzos de búsqueda. De ser el caso, recuperar, identificar y restituir los restos humanos encontrados a sus familiares</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de procesos de búsqueda culminados y debidamente informados a los familiares. • Porcentaje de restos recuperados e identificados debidamente restituidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro implementado y funcionando. • Procesos de búsqueda planificados, basados en estrategias y análisis de la información existente y con enfoque participativo. • Familiares informados sobre la culminación del proceso de búsqueda. • Restitución adecuada de los restos identificados 	<p>1.1. Centralización y sistematización de toda la información existente sobre personas desaparecidas y sitios de entierro</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar qué entidades del Estado y la sociedad civil tienen o deberían tener información relevante sobre personas desaparecidas y sitios de entierro u otra información pertinente. 2. Sistematizar la información sobre personas desaparecidas y sitios de entierro que existe en el Registro Único de Víctimas y otras fuentes, para realizar una planificación por etapas. 3. Suscribir acuerdos formales de cooperación y realizar los trámites necesarios para que esa información sea entregada al MINJUS, entidad encargada de la centralización, actualización y administración del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro. 4. Implementar un sistema de archivo documental físico y digital que haga posible la realización de análisis de redes o probabilísticos en la base de datos. 5. Diseñar y desarrollar el soporte informático del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro, que organizará y enlazará la información respecto a:


 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 DESPACHO VICEMINISTERIAL DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA
 G. VIGNOLO H.


 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 CONSEJO DE REPARACIONES
 S. Cori A.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
				<ul style="list-style-type: none"> - Personas desaparecidas - Sitios de entierro - Acciones de búsqueda - Documentos del Registro <p>6. Definir servicios de intercambio de información con otras entidades públicas (Ministerio Público, Ministerio de Salud, entre otras) o privadas.</p> <p>7. Establecer estándares de gestión de calidad para la información que se ingrese al Registro.</p> <p>8. Diseñar e implementar procedimientos para asegurar la confidencialidad de los datos ingresados al Registro, así como la seguridad de los informantes y testigos. Esto incluye el desarrollo de sistemas para la entrega de información de forma anónima.</p> <p>9. Establecer lineamientos para el acceso a las bases de datos para las personas e instituciones involucradas en la búsqueda.</p> <p>10. Ingresar al Registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La información entregada por otras instituciones. - La información recogida durante las acciones de búsqueda (nuevas fuentes documentales, fichas, entrevistas, resultados de análisis, entre otras), de forma física y digital. <p>11. Monitorear y evaluar periódicamente la información ingresada a fin de orientar los</p>



G. VIGNOLO H.



S. Cori A.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
			<p>1.2. Trabajo coordinado y aprovechamiento de los recursos existentes tanto a nivel nacional como internacional</p>	<p>procesos de actualización y ampliación de la misma y planificar y ejecutar las acciones requeridas (entrevistas, verificación de sitios que contienen restos humanos, búsqueda de nuevas fuentes, entre otras).</p> <ol style="list-style-type: none">1. Identificar a las instituciones del Estado y la sociedad civil que podrían participar del proceso de búsqueda.2. Suscribir acuerdos formales de cooperación con estas instituciones que permitan un trabajo conjunto efectivo en las acciones de búsqueda con enfoque humanitario.3. Suscribir acuerdos formales de cooperación con organismos internacionales para realizar o implementar estrategias dirigidas al proceso de búsqueda.4. Establecer mecanismos para la adopción conjunta y evaluación periódica de lineamientos de trabajo que guíen la acción de los equipos técnicos en apoyo al MINJUS.5. Coordinar y supervisar las acciones conjuntas de búsqueda, según los términos de los acuerdos formales de cooperación establecidos.6. Centralizar toda la información producida por los equipos forenses con la intención de ofrecer respuestas a los familiares de personas desaparecidas.



OBJETIVO ESTRATÉGICO 1	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
			<p>1.3. Trabajo conjunto con el Ministerio Público</p> <p>1.4. Estrategias de búsqueda</p>	<p>1. Suscribir acuerdos formales de cooperación con el Ministerio Público que:</p> <ul style="list-style-type: none">- Contribuyan al desarrollo de capacidades (normas internas, gestión de presupuesto, capacitación) para asegurar una eficiente participación del Ministerio Público en las diligencias relacionadas con la recuperación, análisis e identificación de los restos humanos, así como de los elementos asociados, en el marco de la Ley N° 30470.- Establezcan los mecanismos de colaboración, para el intercambio de información, en los casos que se encuentran en el Ministerio Público.¹⁶- Establezcan los mecanismos de colaboración para la identificación y restitución de los restos humanos que han sido exhumados y no han sido entregados a sus familiares. <p>1. Planificar y ejecutar los procesos necesarios para establecer conexiones entre personas, lugares y/o eventos que permitan establecer contextos, rutas y patrones de desaparición, considerando el aspecto psicosocial y acopiando la información complementaria que sea necesaria.</p> <p>2. Definir lineamientos internos para la priorización</p>

¹⁶ De igual forma, se establecerán estos mecanismos de colaboración, si fuera necesario, en casos que se encuentran en el Poder Judicial.



OBJETIVO ESTRATÉGICO 1	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
			<p>1.5. Desarrollo de la búsqueda</p>	<p>de casos de acuerdo a la información existente.</p> <p>3. Implementar acciones que construyan el soporte necesario para la búsqueda (por ejemplo, talleres informativos para familiares, reuniones con autoridades locales, entre otras)</p> <p>4. Coordinar con las autoridades competentes la adopción de medidas de protección para evitar la destrucción de probables sitios de entierro que se pudieran encontrar al interior de terrenos del Estado o privados.</p> <p>1. Conformar equipos multidisciplinarios y multisectoriales que incluya expertos de las ramas pertinentes, provenientes de entidades públicas o privadas que diseñará un plan de acción que contemple:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El contexto mayor en el que se sitúa el caso. - Las herramientas pertinentes para la investigación y las diferentes etapas de la investigación forense. - El contexto cultural y personal de los familiares. - El apoyo logístico para una participación integral de los familiares en el proceso. <p>Este plan podrá ajustarse a lo largo de la investigación, de acuerdo a los requerimientos que se presenten.</p>





OBJETIVO ESTRATÉGICO 1	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
				<ol style="list-style-type: none"> Coordinar y planificar con el Ministerio Público las diligencias relacionadas con la recuperación, análisis e identificación de los restos humanos y elementos asociados, en el marco de la Ley N° 30470. Determinar cuándo se han agotado las medidas necesarias, razonables y eficaces para encontrar a la persona desaparecida y conocer lo que le sucedió. Cuando ocurra se iniciará la preparación del proceso de cierre en coordinación con los familiares, debiéndose elaborar el informe pertinente.
			1.6. Uso del Banco de Perfiles Genéticos ¹⁷	1. Establecer los procedimientos de uso del Banco de Perfiles Genéticos.

OE2: Atender el impacto psicosocial producido tanto por la desaparición como por el proceso de búsqueda.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
<i>Atender el impacto psicosocial</i>	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de procesos de búsqueda 	<ul style="list-style-type: none"> Procesos de búsqueda 	2.1. Sensibilización	1. Diseñar e implementar estrategias para sensibilizar a la población en general, con un enfoque diferencial,

¹⁷ Esta estrategia se implementará una vez promulgada la Ley de Creación del Banco de Perfiles Genéticos, cuya elaboración es responsabilidad del MINIJUS.

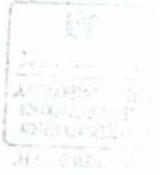


S. Cori A.



G. VIGNOLO H.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
<p><i>producido tanto por la desaparición como por el proceso de búsqueda</i></p>	<p>realizados con acompañamiento psicosocial a los familiares que lo requieran de manera debida, eficaz y oportuna.</p>	<p>realizados con el acompañamiento psicosocial a los familiares que lo requieran de manera debida, eficaz y oportuna.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacios de soporte emocional establecidos para los equipos participantes en las intervenciones. 	<p>2.2. Trabajo conjunto con el Sector Salud</p>	<p>respecto al impacto psicosocial de la desaparición.</p> <p>2. Identificar y establecer alianzas con los sectores que pueden contribuir a este esfuerzo.</p> <p>1. Suscribir acuerdos formales de cooperación con las diferentes instituciones del Sector Salud para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar acciones orientadas a sensibilizar al personal del sector acerca de la importancia de brindar acompañamiento psicosocial en situaciones relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas. - Establecer los compromisos de trabajo conjunto para la participación del sector en la Red interinstitucional de trabajo para brindar apoyo a familiares durante los procesos de búsqueda. - Fortalecer las capacidades del sector para este fin.
			<p>2.3. Establecimiento de redes de colaboración y cooperación interinstitucional</p>	<p>1. Identificar a las instituciones del Estado y la sociedad civil que pueden brindar atención psicosocial durante el proceso de búsqueda.</p> <p>2. Conformar una Red interinstitucional de trabajo para brindar apoyo a familiares durante los procesos</p>




 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 VICEMINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA
 G. VIGNOLOK


 Consejo de Reparaciones
 S. Cori A

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
			<p>2.4. Planificación de la intervención psicosocial</p>	<p>de búsqueda, sostenida por acuerdos formales de cooperación que permitan un trabajo conjunto efectivo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Establecer lineamientos de trabajo que guíen la acción en apoyo al MINJUS y evaluar de forma periódica estos lineamientos, en coordinación con la Red Interinstitucional. 4. Establecer los criterios para identificar, seleccionar, capacitar, acompañar, supervisar y monitorear a promotores comunitarios de salud mental en las zonas de intervención, en coordinación con la Red Interinstitucional. 5. Coordinar y supervisar las acciones conjuntas durante todo el proceso de búsqueda, según los términos de los acuerdos formales de cooperación establecidos. 6. Centralizar toda información producida durante las acciones de búsqueda. <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar e implementar un Plan de Intervención Psicosocial que considere las diferentes problemáticas a atender y regiones priorizadas y que incluya la atención al personal de trabajo. 2. Diseñar e implementar, con la Red Interinstitucional, programas de formación y sensibilización dirigidos a personal de salud mental del MINSA, promotores comunitarios, miembros de organismos no gubernamentales y otros actores del proceso de



S. Cori A.



G. VIGNOLO H.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
			<p>2.5. Preparación de los equipos de otras áreas de intervención para que incorporen en sus acciones una perspectiva psicosocial</p>	<p>búsqueda.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Elaborar planes de acción de manera conjunta con los equipos encargados de la investigación, que tomen en cuenta todas las etapas de la búsqueda, trabajando antes, durante y después de cada una de ellas. 4. Establecer y aplicar lineamientos para identificar, referir y monitorear situaciones que requieren niveles especializados de atención en salud mental. 5. Implementar planes de evaluación, seguimiento y monitoreo. <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer los criterios para identificar, seleccionar, capacitar y acompañar a los entrevistadores y otros actores del proceso, en coordinación con la Red Interinstitucional. 2. Capacitar a todos los miembros de los equipos para: <ul style="list-style-type: none"> - Incorporar una perspectiva psicosocial y un enfoque diferenciado en las acciones que realizan. - Enfrentar situaciones altamente sensibles y brindar soporte emocional a los familiares de ser el caso. - Identificar situaciones que requieren niveles especializados de atención en salud mental e informar al responsable del área de acompañamiento psicosocial.



S. Cori A.



G. VIGNOLO H.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
			<p>2.6. Desarrollo de procesos de recuperación de la Memoria Colectiva para el fortalecimiento del proceso de búsqueda</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar un plan para la recuperación de la memoria colectiva, en coordinación con la CMAN que pueda ser aplicado de forma participativa, con un enfoque diferencial y que fortalezca el proceso de búsqueda. 2. Construir el vínculo entre el equipo de trabajo y la comunidad. 3. Elaborar un Diagnóstico Psicosocial Comunal de forma participativa. 4. Diseñar y desarrollar talleres de recopilación de historias y sesiones de acompañamiento psicosocial. 5. Diseñar y desarrollar reuniones, jornadas, asambleas de devolución de las historias elaboradas a los familiares. 6. Definir con los familiares si desean o no la difusión de las historias elaboradas, con quién o quiénes compartirlas y cómo quieren simbolizarlas. 7. Establecer mecanismos para asegurar que la información generada durante estos procesos se use solo para los fines autorizados por los familiares.



S. Cori A.



G. VIGNOLO H.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
			<p>2.7. Acompañamiento psicosocial durante el proceso de búsqueda</p> <p>2.8. Acompañamiento psicosocial a los equipos de intervención</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar a los familiares, líderes y equipos que van a participar en la intervención. 2. Planificar y desarrollar las acciones de acompañamiento de forma conjunta con otros actores de la investigación, aplicando los procedimientos e instrumentos establecidos. 3. Verificar la inscripción de los familiares en el SIS. De no estar inscritos, coordinar su inscripción para asegurar una atención integral. 4. Preparar emocionalmente, con un enfoque diferenciado, a los familiares, líderes y miembros del equipo de intervención para todas las etapas de la investigación. 5. Supervisar y monitorear el desarrollo de las acciones de acompañamiento. <ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar con los equipos de trabajo sesiones de soporte emocional antes, durante y después de su intervención en los diferentes eventos del proceso de búsqueda, considerando un enfoque diferenciado. 2. Implementar un sistema de monitoreo y soporte emocional para el personal que participa en la búsqueda, en coordinación con las instituciones correspondientes y según los acuerdos formales de cooperación establecidos.



G. VIGNOLO H.





S. Corti A.

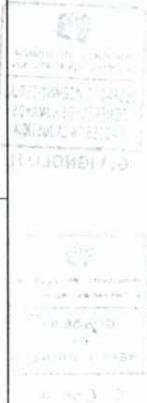


OBJETIVO ESTRATÉGICO 2	Indicadores	Estrategias	Actividades
		2.9. Cierre del proceso de intervención	<ol style="list-style-type: none">1. Implementar procesos de cierre adecuados a los resultados de la búsqueda. Estos procesos serán planificados en coordinación con los familiares, considerando sus deseos y contexto cultural.2. Coordinar con las autoridades regionales, locales, comunales u otras instancias pertinentes, el apoyo logístico para la realización de estos procesos, en los casos que corresponda.3. Planificar y desarrollar acciones simbólicas para la entrega de información relevante a los familiares sobre las actividades realizadas en el proceso de búsqueda y sus resultados, con especial énfasis en los casos en los que no se haya podido encontrar el cadáver.4. Cuando sea posible ubicar e identificar los restos humanos, estos serán restituidos a sus familiares; de no ser posible determinar sus identidades individuales, los restos se entregarán a las comunidades de donde provienen. Se respetará la decisión de los familiares sobre la realización de la restitución de forma individual o colectiva y se brindará acompañamiento psicosocial y apoyo logístico a la familia durante todo el proceso fúnebre, de acuerdo a sus costumbres y creencias.5. Gestionar la expedición del certificado y el acta de defunción de la persona desaparecida, en coordinación con las autoridades competentes.


 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CONSEJO DE REPARACIONES
 S. Cori A.


 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA
 G. VIGNOLO H.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
			<p>2.10. Restablecimiento de contacto entre familiares</p>	<ol style="list-style-type: none"> 6. Facilitar a los familiares orientación jurídica para resolver situaciones legales generadas por la desaparición, favoreciendo la restitución de identidades y saneamiento legal, en coordinación con las autoridades competentes. 7. Establecer sitios que permitan el entierro digno de los restos humanos no identificados y la evidencia asociada, en coordinación con gobiernos regionales y locales. 8. Digitalizar cada expediente de investigación. 9. Coordinar la atención psicosocial más allá de los procesos de cierre cuando se identifique la necesidad. 10. Comunicar a los familiares aquellos casos en los que se logró ubicar con vida a las personas reportadas como desaparecidas.
				<ol style="list-style-type: none"> 1. Consultar la decisión respecto a retomar o no el contacto con su familiar, en aquellos casos donde se confirme que una persona desaparecida se encuentra viva. Y apoyar en la solución de las situaciones legales que se hubieran derivado de su presunta desaparición. 2. Organizar el restablecimiento del contacto con la persona encontrada viva, brindando apoyo logístico, la preparación y acompañamiento psicosocial pertinente.


 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
 DEPARTAMENTO DE REPARACIONES
 15 de mayo de 2018



S. Cori A.



G. VIGNOLO H.

OE 3: Promover que la participación de los familiares en los procesos de búsqueda se dé a partir de decisiones tomadas por ellos mismos, sobre la base de información entregada de manera clara, oportuna y suficiente.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
<p>Promover que la participación de los familiares en los procesos de búsqueda se dé a partir de decisiones tomadas por ellos mismos, sobre la base de información entregada de manera clara, oportuna y suficiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de familiares que deciden su participación en el proceso de búsqueda con información brindada de manera oportuna, eficaz, en su idioma materno y de acuerdo a su contexto cultural. Porcentaje de familiares que participa del proceso recibe apoyo material y logístico de acuerdo a los lineamientos internos. 	<ul style="list-style-type: none"> Los familiares deciden su participación en los procesos de búsqueda con información brindada de manera oportuna, eficaz, en su idioma materno y de acuerdo a su contexto cultural. Los familiares que requieren y participan del proceso de búsqueda reciben apoyo material y logístico adecuado, de acuerdo a los lineamientos internos. 	<p>3.1 Información eficaz y oportuna</p>	<ol style="list-style-type: none"> Diseñar un plan de comunicaciones orientado a los familiares, con un enfoque diferenciado. Diseñar y desarrollar contenidos y materiales adecuados al idioma y cultura de los familiares para informar respecto a: <ul style="list-style-type: none"> ¿Qué es el PNBPD? y ¿por qué es diferente de anteriores esfuerzos de búsqueda? ¿A quiénes busca el PNBPD? ¿Cómo pueden contribuir los familiares y las comunidades para encontrar a las personas desaparecidas? Avances del proceso. Otra información relevante. Identificar las situaciones en las que sea necesario contar con el consentimiento informado de los familiares y establecer los mecanismos para atenderlas. Brindar información y coordinar el acceso de los familiares a programas estatales de apoyo pertinentes.
			<p>3.2 Trabajo conjunto con</p>	<ol style="list-style-type: none"> Identificar a las personas u organizaciones en las que confían los familiares (autoridades locales o



S. Cori A.



G. VIGNOLO H.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
			<p>actores que cuenten con la confianza de los familiares</p> <p>3.3 Comunicación asertiva</p> <p>3.4 Apoyo logístico</p>	<p>comunales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros).</p> <p>2. Suscribir acuerdos formales de cooperación para desarrollar un trabajo conjunto cuando sea pertinente, estableciendo una relación de confianza con estos actores.</p> <p>3. Mantener una comunicación permanente con los actores identificados durante todo el proceso de búsqueda.</p> <p>1. Acordar con los familiares los canales de comunicación adecuados.</p> <p>2. Explicar con claridad los alcances, limitaciones y avances del proceso, en el idioma de los familiares, de forma pertinente y según los acuerdos tomados en conjunto, considerando la necesidad de un lugar adecuado y el tiempo necesario para resolver las dudas que se presenten. Esta comunicación se establecerá desde un inicio y se mantendrá a lo largo de todo el proceso.</p> <p>3. Mantener una comunicación permanente, identificando los momentos del proceso que requieran una atención particular y soporte emocional.</p> <p>2. Brindar los recursos humanos, materiales y logísticos para que los familiares puedan participar del proceso de búsqueda.</p>


 Ministerio de Justicia
 y Derechos Humanos
 DESPACHO VICEMINISTERIAL
 DE DERECHOS HUMANOS
 Y ACCESO A LA JUSTICIA
 G. VIGNOLO H.


 Ministerio de Justicia
 y Derechos Humanos
 CONSEJO
 DE
 REPARACIONES
 S. Cori A.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3	Indicadores	Metas	Estrategias	Actividades
				3. Coordinar el apoyo logístico que se brindará a los familiares con tiempo suficiente para que éstos planifiquen su participación.

X. IMPLEMENTACIÓN

El MINJUS creará un órgano de línea para dirigir y desarrollar las acciones necesarias para implementar y ejecutar este documento marco y otras disposiciones de la Ley N° 30470, que dependerá del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia. Una vez constituido el órgano de línea se elaborará el “Manual de Gestión de Procesos de búsqueda de personas desaparecidas”, el “Plan de Acción” y planes anuales o multianuales de acuerdo con el resultado de la evaluación del primer plan de acción.

En el siguiente gráfico se muestran los procesos que seguirá el MINJUS en coordinación con las instituciones involucradas para la ejecución de estas acciones.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DESAPACHO VICEMINISTERIAL DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA
G. VIGNOLO H.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CONSEJO DE REPARACIONES

S. Cori A.

La **gestión de la información** permitirá la recepción, centralización y sistematización de la información recibida por el MINJUS en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro (RENAPDES). Esta información incluirá tres tipos de fuente:

- Las bases de datos y archivos provenientes de otras entidades públicas y privadas.
- La información ofrecida de forma voluntaria —y si lo requieren de manera confidencial— por personas que se acerquen a las oficinas del MINJUS.
- La información que se genere durante las acciones de búsqueda (informes, fichas de datos, entrevistas, consultas en archivos, fuentes periodísticas, entre otras).

Toda esta información será gestionada mediante procedimientos que aseguren el cumplimiento de los principios que sustentan este plan y que permitan que la información sea evaluada rigurosamente e ingrese de forma expeditiva al RENAPDES.

El análisis de la información centralizada en el RENAPDES servirá para el desarrollo de **estrategias de búsqueda** por un equipo multidisciplinario. Estas estrategias tomarán en consideración la complejidad de los contextos y los diferentes aspectos de la búsqueda, incorporando tanto las necesidades de investigación, como de acompañamiento psicosocial, apoyo material y logístico y

participación de los familiares en el proceso. A partir de las estrategias propuestas, el órgano de línea decidirá qué intervenciones realizar, así como la priorización de los casos en los planes anuales.

Para optimizar la eficiencia de la búsqueda, el MINJUS podrá realizar estas acciones tanto a través de su propio equipo multidisciplinario como apoyándose en equipos externos, del Estado o de la sociedad civil, tanto para la investigación como para el acompañamiento psicosocial. Los familiares serán informados y participarán del proceso desde su planificación y durante la duración del mismo. En todos los casos, corresponde al MINJUS la supervisión de estas acciones, así como la coordinación permanente para asegurar que las exigencias de calidad y las necesidades materiales y logísticas del proceso estén atendidas. Asimismo, el MINJUS evaluará y validará los resultados de estas acciones.

La búsqueda de una persona se dará por terminada cuando ésta sea hallada e identificada o cuando se tengan indicios suficientes para determinar que no será posible encontrar más información. Entonces se dará paso a los procesos de **cierre de la búsqueda**, los cuales deben ofrecer respuesta desde el Estado en todos los casos. Los procesos de cierre de la búsqueda serán ejecutados por el mismo equipo que realizó las acciones de búsqueda, procurando la dignificación de la memoria de la persona desaparecida y respetando el contexto cultural, las creencias y las decisiones de los familiares, quienes participarán durante todo el proceso.

XI. GLOSARIO¹⁸

- a) **Persona desaparecida:** Toda persona cuyo paradero es desconocido por sus familiares o sobre la que no se tiene certeza legal de su ubicación, a consecuencia del período de violencia 1980-2000.
- b) **Familiar:** Para los fines de este documento, la definición de este término incluye a las hijas e hijos, cónyuge o conviviente, padre, madre, hermanas o hermanos, familia extensa, comunidad y otras personas emocionalmente cercanas con legítimo interés, según el contexto cultural.
- c) **Búsqueda de personas desaparecidas:** Es el conjunto de acciones relativas a la recolección, verificación y procesamiento de información que lleven al hallazgo de personas desaparecidas, así como al conocimiento de lo que sucedió después de su desaparición, así como la realización de los análisis que ayuden a la identificación de los cadáveres o restos humanos encontrados en las exhumaciones. Este proceso concluye con la restitución de las personas a los familiares o cuando se obtenga y entregue toda la información existente respecto a su paradero, aunque no sea posible su hallazgo. El proceso de búsqueda incluye el acompañamiento psicosocial, así como el apoyo material y logístico a los familiares.
- d) **Acciones con perspectiva psicosocial:** Son las acciones de búsqueda realizadas por diferentes actores, que implican el reconocimiento de los efectos de su accionar en los niveles individual, familiar, comunitario y social y se orientan a garantizar el carácter



¹⁸ Las definiciones aquí descritas tienen como fuente lo establecido en la Ley N° 30470, publicada el 22 de junio del año 2016.

reparador de estos procesos, tanto para las víctimas directas o indirectas como para la sociedad en su conjunto.

- e) **Acompañamiento psicosocial:** Es el conjunto de acciones a nivel individual, familiar, comunitario y/o social, orientadas a prevenir, atender y afrontar el impacto psicosocial de la desaparición y favorecer así el desarrollo de los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, acompañando a los familiares en todas las etapas de la investigación y de la restitución, favoreciendo la recuperación y bienestar emocional de los familiares.
- f) **Apoyo material y logístico a los familiares:** Es el conjunto de acciones desplegadas por diferentes sectores del Estado para que los familiares participen en los procesos de búsqueda, recuperación, análisis, identificación, restitución y, de ser el caso, sepultura de los restos de las personas desaparecidas.
- g) **Sitios de entierro:** Es la categoría general que indica distintos tipos de depósito de restos humanos, los cuales son diferentes entre sí y pueden clasificarse respecto a su dimensión, contenido, antigüedad, estado de conservación, espacio físico, entre otros; e incluye tanto la información contenida en el sitio como el tratamiento que recibió el cuerpo de la persona fallecida al ser depositada.

XII. SIGLAS

- PNBPD: Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas
- MINJUS: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- MINSAL: Ministerio de Salud
- CVR: Comisión de la Verdad y Reconciliación
- PNIAF: Plan Nacional de Intervención Antropológico Forense
- ONG: Organización no gubernamental
- CIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos
- DP: Defensoría del Pueblo
- EFE-IML: Equipo Forense Especializado - Instituto de Medicina Legal
- CNDDHH: Coordinadora nacional de Derechos Humanos
- GTAF: Grupo Técnico de Antropología Forense
- EPAF: Equipo Peruano de Antropología Forense
- COMISEDH: Comisión de Derechos Humanos
- CONAVIP: Coordinadora Nacional de Organizaciones de Afectados por la Violencia Política
- CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja
- ANFASEP: Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú.

